

Incidente de Nulidad Proceso 2021 - 399

carlos g zuluaga r <zuluagacarlosg@gmail.com>

Mar 26/09/2023 2:18 PM

Para: Juzgado 27 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Sergio.aldana@connexionmovil.com.co

<Sergio.aldana@connexionmovil.com.co>; c.parra@fabiocardenasabogados.co

<c.parra@fabiocardenasabogados.co>; c.cartagena@fabiocardenasabogados.co

<c.cartagena@fabiocardenasabogados.co>; lmurcia@fabiocardenasabogados.co

<lmurcia@fabiocardenasabogados.co>; FABIO ROGELIO CARDENAS HIGUERA

<servicioalcliente@fabiocardenasabogados.com>

 1 archivos adjuntos (651 KB)

Incidente de Nulidad Acta de Audiencia de Pruebas.pdf;

Cordial saludo a todos los miembros del despacho.

La presente tiene como objeto, radicar incidente de nulidad frente a la audiencia de pruebas llevada a cabo el día 25 de septiembre de 2023, sin la presencia de la parte demandante, ello a causa de un error involuntario del mismo juzgado que se describe dentro del archivo adjunto, con ello se pretende retrotraer lo actuado y realizar una nueva diligencia la cual está investida de todos los derechos constitucionales, sustanciales y procesales, todo dentro del proceso.

El presente incidente, se le copia paralelamente a todos los presuntos perpetradores en los correos indicados en el escrito de contestación de demanda, con el propósito se pronuncien frente al mismo si lo consideran pertinente, dentro del término procesal indicado para este tipo de situaciones jurídicas.

REF: Incidente de nulidad

PROCESO: Proceso Especial de Acoso Laboral

DEMANDANTE: Luis Angelo Veloza Duarte

DEMANDADOS: Sandra Rodríguez Castillo, Hoover Hernando Barrera Robayo, Huber Lozano, Jaime Peña, todos ellos trabajadores de la empresa Connexion Móvil S.A., en su calidad de perpetradores.

RADICADO: 2021 - 00399

Con atenta y distinguida consideración.

Carlos Guillermo Zuluaga Ramos

Administrador de Empresas – Abogado.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

SEÑOR
JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Incidente de nulidad
PROCESO: Proceso Especial de Acoso Laboral
DEMANDANTE: Luis Angelo Veloza Duarte
DEMANDADOS: Sandra Rodríguez Castillo, Hoover Hernando Barrera Robayo, Huber Lozano, Jaime Peña, todos ellos trabajadores de la empresa Connexion Móvil S.A., en su calidad de perpetradores.
RADICADO: 2021 - 00399

CARLOS GUILLERMO ZULUAGA RAMOS, abogado en ejercicio, identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado Judicial del demandante Sr. **LUIS ANYELO VELOZA DUARTE**, a usted con todo respeto y encontrándome dentro de la oportunidad procesal para hacerlo, acudo ante su despacho de manera respetuosa, encontrándome dentro del término legal correspondiente, mediante el presente escrito, interpongo **INCIDENTE DE NULIDAD** en este proceso, sustentándome en los Arts. 133, numeral 8 del Código General del Proceso, el cual quedará sustentado de la siguiente manera:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

PRIMERO: El despacho, dentro del proceso de la referencia, realizó audiencia inicial el 17 de julio de 2023.

SEGUNDO: En dicha audiencia los demandados contestaron demanda y se programó audiencia de pruebas para el 25 de septiembre a las 8:30.

TERCERO: La parte demandante tenía claro que la audiencia se haría de manera presencia, hasta que el pasado 22 de septiembre a las 9:08 a.m., el despacho del juzgador conocedor del presente incidente, envió link para conectarse a la audiencia de manera virtual, tal como se han venido realizando las audiencias desde la expedición del Decreto presidencial 806 de 2020 y su respectiva Ley reglamentaria 2213 de 2022.

CUARTO: Para tener claro los nuevos archivos del proceso, este servidor envía al despacho solicitud de copia del expediente digital el 25 de septiembre de 2023 a las 8:11 a.m., link que comparte el juzgado veinticuatro minutos más tarde.

QUINTO: Llegada la fecha de la audiencia, este servidor junto con su poderdante, se conectan de manera virtual, y el despacho concede los respectivos permisos, sin embargo, después de haber esperado más de una hora y treinta minutos, no se conectaron del despacho ni los demandados.

- Link de la iniciación de la grabación a las 8:27 a.m. en la plataforma **LIFESIZECLOUD**, invitación hecho por el juzgado conocedor del presente incidente. <https://photos.google.com/photo/AF1QipNljsgllvhqvjWhzUYydFZCXj92xuQ7z58WOq8A>
- Link de finalización de la grabación, hora que se esperó que el juzgado se conectara, por medio de la plataforma **LIFESIZECLOUD**, situación que nunca ocurrió. https://photos.google.com/photo/AF1QipMjDkfeTEPIH2AKowLQOQACtzjyLEf_vkeFDm7d

SEXTO: El motivo de no asistir a las instalaciones del despacho, fue la invitación a la audiencia virtual, sumado a que mi cliente tiene una incapacidad la cual inició el 20 de septiembre y finaliza el 25 de septiembre ambos de 2023, razón por la cual también se le dificultaba su locomoción.

SEPTIMO: Debo precisar a este despacho, que mi inasistencia y comparecencia a la audiencia, así como la de mi representado y sus testigos, no obedeció a negligencia, maniobras dilatorias e irresponsables, por el contrario mi intención siempre ha sido y será la de corresponder y atender los llamados que hacen las autoridades judiciales, la de cumplir a cabalidad con los mandatos a mí encomendados y de ejercer la profesión con ética y decoro, como lo he venido haciendo a lo largo y ancho del ejercicio profesional. Tenga su señoría la absoluta seguridad que, de no haberse presentando confusión o dicotomía en la forma de como asistir a la mencionada audiencia, hubiéramos comparecido de manera puntual, como efectivamente se hizo, pero de manera virtual.

OCTAVO: Para este servidor es bastante sospecho y que genera dudas del comportamiento por parte de los demandados, ya que, el día 25 de septiembre el señor Gabriel Oliveros Técnico de Operaciones llamó a mi prohijado y le preguntándole donde se encontraba, a lo que el señor Velosa le informa que se encuentra en su casa por incapacidad vigente y porque esta esperando la conexión a la audiencia virtual, información que debió ser notificada al despacho por parte de la pasiva, pero evidentemente no lo hicieron, desconociendo el porqué de tal omisión, siendo que los presuntos perpetradores tienen una defensa y argumento tan contundente.

NOVENO: Con gran asombro, dentro del expediente digital, se descarga el archivo enumerado treinta y ocho, el cual contiene el acta de la audiencia que se realizó de manera presencial, donde se evacuaron unos testimonios y la jueza dio por cierto lo contestado por la pasiva en la demanda.

RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA NULIDAD IMPETRADA.

De conformidad con lo establecido en Arts. 133, numeral 5 del Código General del Proceso, el proceso es nulo, en todo o en parte, en los casos señalados por este artículo.

En forma respetuosa, debemos advertir que el despacho al haber enviado link donde invitaba a audiencia de manera virtual, generó confusión y dicotomía en la forma de cómo se realizaría la audiencia de pruebas, lo cual sumado a la incapacidad de mi mandante, impidió el traslado de este a las instalaciones del despacho, no obstante lo anterior, de haberlo querido el juzgado, hubiera dado prelación a la herramientas tecnológicas y dicha audiencia se hubiera podido hacer híbrida, es decir, unas personas en el despacho y otras de manera virtual, ya que, nada impedía tal decisión.

Es preciso anotar, que esta situación resulta contraria a derecho y viola de manera flagrante la peyorativa constitucional del Debido Proceso, Derecho de Defensa y el Principio de Contradicción de la Prueba, al que tiene derecho mi apadrinado, como quiera que se configura una indebida notificación en cuanto a la forma de como se realizaría la audiencia de pruebas.

INTERES JURIDICO EN PROPONER LA NULIDAD

El interés al proponer la Nulidad, resulta del deber y bajo el principio del debido proceso y el derecho a la defensa, contradicción de las pruebas, las cuales no se cumplieron a cabalidad por la confusión que creó el mismo juzgador al invitar a una audiencia virtual y no contento con ello, tampoco promovió el uso de las tecnologías de la comunicación y aunque permitió el acceso a la audiencia, la misma no la llevó a cabo por este medio.

CAUSAL INVOCADA Y NORMATIVIDAD VIGENTE.

Invoco como causal de Nulidad las planteadas por el Art. 133, causal 8ª, del Código General del Proceso.

Artículo 133. Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, **o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona** o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. **(negrilla y subrayada fuera de texto).**

PRETENSIONES

Debido a la citación que realizó el juzgado el día 22 de septiembre de 2023, convocando a audiencia virtual, la cual se llevó a cabo de manera presencial y donde no se tuvo claridad frente a la comparecencia de la misma, todo ello sumado a la imposibilidad de locomoción que tiene mi prohijado, por ello me permito solicitar:

PRIMERO: Declarar nulo su propio actuar, de esta manera dejar sin validez la audiencia llevada a cabo el día 25 de septiembre de manera presencial, la cual también fue convocada de manera virtual por el propio despacho.

SEGUNDO: Decretar nuevamente audiencia de pruebas para una nueva fecha en la cual, se determine con meridiana claridad si la misma se va a surtir de manera presencial o virtual, la cual podría ser la fecha programada para alegatos, pero modificándola como, audiencia de pruebas.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, permitirle a la parte demandante realizar todos y cada uno de los interrogatorios que crean conveniente llevar a cabo, así mismo, solamente determinar cómo cierto la contestación de la demanda y sus excepciones, solamente después de surtida en debida y legal forma la audiencia de pruebas, ello, si la pasiva logra desvirtuar los hechos y pretensiones de la demanda.

CUARTO: Desestimar el testimonio del señor Jairo Alfonso Babativa, el cual deberá escucharse nuevamente en audiencia de pruebas, con ello, dejar sin efecto cualquier testimonio que haya podido deponer esta persona.

QUINTO: Insistirle a la POLICIA NACIONAL la respuesta del oficio enviado el 04 de agosto, ya que, de permitirse observar los videos, se podrá determinar el hostigamiento que hace la demandada a mi prohijado a través de un investigador privado.

SEXTO: Como los despachos deben procurar el uso de las tecnologías de la comunicación, en el eventual e hipotético caso que alguna de las partes no pueda asistir por no encontrarse en la ciudad, autorizar el uso de la plataforma **LIFESIZECLOUD**, a aquellas personas que desean testificar, para no tener más demoras en el proceso,

Todo lo anterior, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa, contradicción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento este incidente en la causal de Nulidad establecida en el Art. 133, causal 8ª, del Código General del Proceso, Arts. 133, numeral 8 del Código General del Proceso.

ANEXOS:

1. Soporte del correo electrónico enviado por el JUZGADO 027 LABORAL DE BOGOTÁ, donde invita a reunión de AUDIENCIA programada para el día 25 de septiembre a la 8:30 a.m., con el número de proceso 11001310502720210039900, donde invitan a las partes a que se conecten en fecha y hora programada a la audiencia.
2. Solicitud de copia del expediente digital, correo electrónico enviado al despacho del juzgado el 25 de septiembre de 2023 a la 8:11 a.m.
3. Respuesta por parte del correo electrónico del juzgador, enviado juzgado el 25 de septiembre de 2023 a la 8:35 a.m.
4. Grabación inicial de comparecencia a la audiencia virtual en la plataforma **LIFESIZECLOUD**, por parte del demandante y su apoderado.
5. Grabación final de comparecencia a la audiencia virtual en la plataforma **LIFESIZECLOUD**, por parte del demandante y su apoderado.
6. Soporte de incapacidad medica del demandante.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en mi oficina de abogados, ubicada en el centro, Cll. 12 b N° 9 – 20 Of 216, Edificio Vásquez. Para notificaciones Judiciales por medio electrónico, me notifico en la cuenta de correo: zuluagacarlosg@gmail.com.

Sírvase señora Juez, tomar atenta nota y actuar de conformidad.

Del Togado, con toda cortesía.

Atentamente,



CARLOS GUILLERMO ZULUAGA RAMOS

C.C. 80.027.939 de Bogotá

T. P. N° 267.769 del C. S. de la J.



carlos g zuluaga r <zuluagacarlosg@gmail.com>

Rv: Programación Audiencia Virtual-11001310502720210039900

1 mensaje

Luis anyelo Veloza duarte <angeloveloza64@hotmail.com>
Para: carlos g zuluaga r <zuluagacarlosg@gmail.com>

24 de septiembre de 2023, 18:48

De: carlos g zuluaga r <zuluagacarlosg@gmail.com> en nombre de sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co <agendamientolf32@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 22 de septiembre de 2023 10:40 a. m.

Para: zuluagacarlosg@gmail.com <zuluagacarlosg@gmail.com>;
servicioalcliente@fabiocardenasabogados.com <servicioalcliente@fabiocardenasabogados.com>;
jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
agendamientolf38@cendoj.ramajudicial.gov.co <agendamientolf38@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Programación Audiencia Virtual-11001310502720210039900

Cuándo: lunes, 25 de septiembre de 2023 8:30 a. m.-8:35 a. m..

Dónde: COLOMBIA

Carlos Guillermo Zuluaga Ramos
Administrador de Empresas – Abogado.

----- Forwarded message -----

De: <agendamientolf32@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: vie, 22 sept 2023 a las 9:08
Subject: Programación Audiencia Virtual-11001310502720210039900
To: CARLOS ZULUAGA <zuluagacarlosg@gmail.com>

Su Información del Calendario de Asistentes

CARLOS ZULUAGA



El despacho 110013105027
JUZGADO027 LABORALDE
BOGOTÁle ha invitado a
una reunión de AUDIENCIA
con el numero de proceso
11001310502720210039900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

lunes

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

25

septiembre 2023
08:30:00 -05

<https://call.lifesizecloud.com/19371696>



Si va a realizar una conexión desde equipos de videoconferencia marque **3.84.171.75#**
#19371696



O a través de llamada telefónica **+57 601**
242 1160 deje que termine la contestadora y marque la EXTENSIÓN 19371696 seguido de la tecla #

ID Agendamiento: 2023-1026082

No olvidar iniciar la grabación. Validar que el punto rojo esté activo al iniciar la audiencia

Inquietudes llamar al asistente administrativo de la región o contactar al ingeniero seccional.

Solicitudes relacionadas con el servicio diríjelas al correo electrónico audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
e-mail: audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior de la Judicatura

| agendamientof1@cendoj.ramajudicial.gov.co | <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co>

Con tecnología de [Todoo](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **invitation.ics**
2K



carlos g zuluaga r <zuluagacarlos@gmail.com>

Solicitud de expediente digital

2 mensajes

carlos g zuluaga r <zuluagacarlos@gmail.com>

25 de septiembre de 2023, 8:11

Para: "Juzgado 27 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C." <jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

De la manera más atenta, solicito copia del link del expediente digital antes que se le dé inicio a la audiencia dentro del proceso 2021 -399, programada para hoy a las 8:30 am.

Con atenta y distinguida consideración,

*Carlos Guillermo Zuluaga Ramos**Administrador de Empresas – Abogado.*Remitente notificado con
Mailtrack

Juzgado 27 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co>

25 de septiembre de 2023, 8:35

Para: "zuluagacarlos@gmail.com" <zuluagacarlos@gmail.com>

Buen día

Se remite link de acceso al expediente electrónico

11001310502720210039900

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Correo Electrónico:

jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2824394

Dirección: Calle 14 N° 7-36 piso 14

Micrositio**web:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-027-laboral-de-bogota>

De: carlos g zuluaga r <zuluagacarlosg@gmail.com>

Enviado: lunes, 25 de septiembre de 2023 8:11 a. m.

Para: Juzgado 27 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de expediente digital

Cordial saludo.

De la manera más atenta, solicito copia del link del expediente digital antes que se le dé inicio a la audiencia dentro del proceso 2021 -399, programada para hoy a las 8:30 am.

Con atenta y distinguida consideración,

Carlos Guillermo Zuluaga Ramos

Administrador de Empresas – Abogado.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS

Centro Medico Norte EPS Sanitas - NIT. 9010416913
Calle 163A # 22- 52. Teléfono: 3759000

Nombre: LUIS ANYELO VELOZA DUARTE

Identificación: CC 79326193 - Sexo: Masculino - Edad: 59 Años

DIAGNÓSTICO(S)

Diagnóstico que genera la incapacidad: I829 Embolia y trombosis de vena no especificada .
No se registraron otros diagnósticos en la historia clínica.

Días de incapacidad: 6 día(s)

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 8095137

BOGOTA D.C.

20/09/2023, 16:38:49

Contrato E.P.S Sanitas: 10-4693281-1-1

Desde: 20/09/2023 - Hasta: 25/09/2023

MÉDICO

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE

Original de prescripción de incapacidad o licencia.

Carmenza Liliana Sandoval Riveros - Medicina Interna
CC 1075219783 - RM. Registro médico 1075219783

Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas

- Impreso: 20/09/2023, 16:39:03

Firmado Electrónicamente

Original Impresión realizada por: clsandoval

Página 1 de 2